

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se un a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

- Villardecervos.—Sección única.—Local, Escuela pública de niños.
- Quintanilla de Urz.—Sección única.—Local, Escuela pública mixta única Nacional
- Pozuelo de Vidriales.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.
- Rabanales.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.
- Villalba de la Lampreana.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de niños, Plaza Mayor.

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de proveerse en la próxima renovación bienal de Concejales, que se publica en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último.

- Torres del Carrizal.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.
- Arrabalde.—Cinco ordinarias.
- Arquillos.—Tres ordinarias.
- Cañizo.—Cuatro ordinarias.
- Ferrerías de abajo.—Cuatro ordinarias.
- Vega de Villalobos.—Tres ordinarias.
- Fermoselle.—Seis ordinarias.

- Villanueva del Campo.—Cinco ordinarias.
- Almaraz de Duero.—Cuatro ordinarias.
- Ricobayo.—Tres ordinarias.
- Morales del Vino.—Cinco ordinarias.
- Barcial del Barco.—Tres ordinarias.
- Zamora.—Once ordinarias y dos extraordinarias, total trece.
- Algodre.—Cuatro ordinarias.
- Cubo del Vino.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.
- Vezdemarbán.—Cinco ordinarias.
- Tapióles.—Tres ordinarias.
- Villalube.—Cuatro ordinarias.
- Luelmo.—Cuatro ordinarias y una extraordinaria, total cinco.
- Morales de Rey.—Cuatro ordinarias.
- Villardefallaves.—Tres ordinarias y una extraordinaria, total cuatro.
- Cabañas de Sayago.—Cuatro ordinarias.
- Asparriegos.—Cinco ordinarias.
- Pozuelo de Vidriales.—Tres ordinarias.
- Belver de los Montes.—Cinco ordinarias.
- Villardecervos.—Cuatro ordinarias.
- Lanseros.—Tres ordinarias.
- Villamayor de Campos.—Cinco ordinarias.
- Moraleja del Vino.—Seis ordinarias.
- Toró.—Ocho ordinarias y dos extraordinarias, total diez.
- Venialbo.—Cuatro ordinarias.
- Terroso.—Tres ordinarias.
- San Miguel del Valle.—Cuatro ordinarias.
- Cernadilla.—Tres ordinarias.
- Robleda-Cervantes.—Cinco ordinarias y una extraordinaria, total seis.
- Fresno de la Polvorosa.—Tres ordinarias.
- Perdigón.—Cinco ordinarias y una extraordinaria, total seis.
- Manganeses de la Lampreana.—Cinco ordinarias.
- Tábara.—Cinco ordinarias.
- San Román del Valle.—Tres ordinarias.
- Vidayanes.—Tres ordinarias.
- San Marcial.—Tres ordinarias.
- Carrascal.—Tres ordinarias.
- Fuentesauco.—Seis ordinarias y una extraordinaria, total siete.

- Corrales.—Cinco ordinarias.
- Maire de Castroponce.—Dos ordinarias y una extraordinaria, total tres.
- Muga de Sayago.—Cuatro ordinarias.
- Quintanilla del Monte.—Tres ordinarias.
- Santibañez de Vidriales.—Cuatro ordinarias.
- Peleas de arriba.—Tres ordinarias.
- Valdemerilla.—Cuatro ordinarias.
- Gema.—Tres ordinarias.
- Zamora 9 de Diciembre de 1919.
El Gobernador interino,
Gerardo Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Documentos cobratorios para el 4.º trimestre de 1919 a 1920.—Circular.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden Circular de esta Administración de Contribuciones publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, correspondiente al día 27 de Octubre último, las listas cobratorias y los recibos de las Contribuciones Territorial, Rústica y Urbana, Industrial y Carruajes de lujo del cuarto trimestre de 1919 a 1920, con las matrices cubiertas, han debido quedar presentadas en esta Administración antes del día 30 de Noviembre próximo pasado.

Y siendo muchos los Ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a tan importante servicio, hago saber por la presente a los Ayuntamientos morosos, que si el día 20 del presente mes, precisamente, no lo han verificado, se harán efectivas por esta Administración las multas reglamentarias con que fueron conminados por la repetida Circular de 27 de Octubre, y se nombrarán además Comisionados especiales que pasen a los pueblos a confeccionar ó recoger en su caso las listas cobratorias, con las dietas y gastos de locomoción por cuenta de las respectivas Corporaciones Municipales.

Zamora 5 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA

Providencia.—No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuación se citan las cuotas que le han correspondido por descubiertos de Contingente provincial y suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia en el tercer trimestre del actual ejercicio, según resulta de certificaciones expedidas por la Contaduría de fondos provinciales, no obstante haber transcurrido el plazo señalado en sus períodos de recaudación voluntaria, queda incurso en el único grado de apremio que establece el artículo 107 de la Instrucción sobre el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900.

Publíquese esta mi providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, sin perjuicio de llevar á efecto por el Agente encargado de la ejecución los requerimientos que procedan conforme á Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 4 de Diciembre de 1919.—El Ordenador de Pagos, Eduardo Gutiérrez.

Ayuntamientos á que se refiere la providencia anterior.

Almaraz	Perilla de Castro
Almeida	Pías
Andavías	Pinilla de Toro
Arcenillas	Piñero (El)
Argujillo	Pobladura del Valle
Asparriegos	Pobladura de Valderaduey
Ayoó de Vidriales	Pozoantiguo
Badilla	Puebla de Sanabria
Barcial	Pública de Valverde
Belver de los Montes	Quintanilla del Monte
Bretó	Quintanilla del Olmo
Bretocino	Requejo
Brime de Urz	Rionegro del Puente
Burganes de Valverde	Robleda
Bustillo	San Ciprián
Calzadilla de Tera	S. Martín [Valderaduey
Carbajales de Alba	S. Miguel de la Ribera
Casaseca de Campeán	San Pedro de Ceque
Castrillo de la Guareña	San Pedro de Zamudia
Castroverde Campos	San Román del Valle
Cerecinos de Campos	Santa Clara de Avedillo
Cernadilla	Fresno de Sayago
Cunquilla de Vidriales	Sta. Colomba Carabias
Entrala	San Vicente la Cabeza
Escuadro	San Vitero
Fermoselle	Sanzoles
Ferruella	Sitrama de Tera
Fonfría	Tagarabuena
Fresno de la Ribera	Tapioles
Fuentalapeña	Terroso
Fuentesauco	Toro
Fuentesecas	Trefacio
Fuentespreadas	Ungilde
Gallegos del Rio	Uña de Quintana
Granja de Morerueta	Vadillo
Hermisende	Valcabado
Hiniesta (La)	Valdefinjas
Jambrina	Valdemerilla
Losacino	Valparaiso
Lubián	Venialbo
Madridanos	Vezdemarbán
Manganeses de la Lampreana	Villabrázaro
Manzanal de arriba	Villaescusa
Mayalde	Villaferruena
Micereces de Tera	Villalobos
Molacillos	Villalonso
Monfarracinos	Villalpando
Morales de Toro	Villalube
Moreruela de los Infanzones	Villamayor de Campos
Mueias los Caballeros	Villamor los Escuderos
Muga de Sayago	Villanueva de Azoague
Otero de Sanabria	Villanueva de Campeán
Palacios del Pan	Villanueva las Peras
Palacios de Sanabria	Villardeciervos
Pedralba	Villar del Buey
Peleagonzalo	Villardondiego
Peleas de abajo	Villarrín de Campos
Peleas de arriba	Villaseco
Peñausende	Viñuela
Perdigón (El)	Zamora
Pererueta	

Ayuntamientos

ZAMORA

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Noviembre último, ha aprobado con algunas modificaciones el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico actual, que había sido aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 8 de Octubre último.

Dicho presupuesto, tal y como ha sido definitivamente aprobado por la Junta, se hallará expuesto en esta Secretaría municipal (Negociado 1.º), durante el plazo de ocho días, que empezará á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo período podrán presentarse poescrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Casas Consistoriales de Zamora 6 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1924

BERCIANOS DE VIDRIALES

Habiendo desaparecido del hogar paterno el joven Manuel de la Fuente Fernández, natural de Arrabalde, con domicilio en Moratones, habiendo salido de su casa con objeto de tocar para que saliesen los ganados, de los cuales estaba encargado de la custodia de ellos, para lo cual encargo á todas las Autoridades que en caso de encontrarle lo pongan á disposición de su padre Julián de la Fuente, que en la actualidad se halla avecindado en dicho Moratones anejo de Bercianos; debe de llevar una pistola de dos cañones.

Las señas del joven son: edad diez y seis años, lleva una anguarina de paño pardo, una mochila de piel de oveja blanca, pantalón de pana negra rayada, chaqueta roja de pana, chaleco de pana negra imitada á la del pantalón, camisa de lienzo crudo comprado, gorra de bisera color verdoso.

Bercianos de Vidriales 24 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Vicente, Uña. R—1856

SOBRADILLO DE PALOMARES

Por el presente edicto se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, incluidos en el repartimiento general de utilidades en su parte personal y real en sustitución del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio económico, que el día 18 del actual, en el sitio de costumbre, tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre de dicho cupo del repartimiento, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Asimismo se hace saber que desde el día 26 de este mes hasta el 30, ambos inclusive, se hace la recaudación voluntaria del segundo período, también se advierte, si quedasen contribuyentes morosos, que en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre se les recargan sus cuotas con el 5 por 100 y transcurridos dichos días el que no haya satisfecho sus cuotas se impone el 10 por 100 sobre las no satisfechas, con arreglo á la instrucción de recaudación ejecutiva.

Sobradillo de Palomares 8 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Rafael Roncero. R—1748

TORRES DEL CARRIZAL

Los contribuyentes que adeudan sus cuotas por el repartimiento general de utilidades, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del presente año económico, podrán satisfacerlas sin recargo alguno hasta el día 8 del presente mes de Diciembre, en el domicilio del recaudador de arbitrios de este municipio.

Se advierte á dichos contribuyentes, que á partir del día 8 indicado, los que aparezcan en descubierto, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas y al mismo tiempo se les señala los días 10, 11 y 12 de precitado mes para que las hagan efectivas con dicho recargo; bien entendido que de no satisfacerlas se expedirá el apremio de segundo grado.

Torres del Carrizal 3 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Andrés Conde. R—1900

MAYALDE

Durante los días 1 y 2 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar la cobranza del prime, ro, segundo y tercer trimestre, desde las nueve á las trece, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros en él comprendidos, á fin de que concurren á satisfacer sus cuotas, si quieren evitarse los apremios de instrucción.

Mayalde 23 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Benito Alvarez. R—1836

No habiéndose anunciado la cobranza del repartimiento de utilidades de este distrito formado para el corriente año económico, se acordó señalar los días 13 y 14 del mes actual y horas de nueve á quince, en la Casa Consistorial, verificándose por los trimestres vencidos.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hayan satisfecho sus cuotas puedan verificarlo si quieren evitarse los apremios de instrucción.

Mayalde 5 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Benito Alvarez. R—1908

REQUEJO

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, como tampoco serán admitidas las que no vengan en forma legal.

Requejo 25 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Camilo Barrio. R—1857

MELGAR DE TERA

Confecionado el repartimiento vecinal de consumos del actual año por la Junta repartidora, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna contra dicho documento.

Melgar de Tera 15 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Blás Villar. R—1822